



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Número de Registro
Ambiental
WSERE1509011

**AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN
DE RESIDUOS PELIGROSOS**
No. 15-VI-56-08

**OFICIO No. DGGIMAR.710/
007243**

INFORMACIÓN PARCIAL SINTE RESERVADA
Fundación Legal: Artículo 147 del Reglamento 2.º de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de documentos
de este sector son gratuitas y de cero costo.

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/
Representante legal y Domicilio ING. ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ Venado No. 111 Mz. 1 Lt. 7 Col. Parque Industrial Tenango 52300 Tenango del Valle, Edo. de México Tel. (717) 144 40 45 Correo electrónico: waste_services@yahoo.com.mx	México, D.F., a 02 OCT 2008

AUTORIZACIÓN

En atención a su escrito de fecha 25 de Julio del 2007, el cual fue recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Dirección General el 27 del mismo mes y año, y registrado con Número de Bitácora 09/PI-2346/07/07, mediante el cual comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para llevar a cabo la incineración de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta que se ubica en Calle de Venado No. 111 Mz. 1, Lt. 7, en el Parque Industrial Tenango, Municipio de Tenango del Valle, en el Estado de México; y

Derivado de revisar la información que integra el expediente de la Empresa **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, el cual se encuentra bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante escrito de fecha 25 de Julio del 2007, el cual fue recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Dirección General el 27 del mismo mes y año, y registrado con Número de Bitácora 09/PI-2346/07/07, la Empresa **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, solicitó Autorización como Empresa prestadora de servicios para la incineración de residuos peligrosos.
- II. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/5729, de fecha 28 de Agosto del 2007, esta Dirección General le solicitó a la Empresa **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de autorización para incinerar residuos peligrosos.
- III. Que mediante escrito de fecha 21 de Septiembre del 2007, el cual fue recibido en el Centro Integral de Servicios el mismo día, la Empresa **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, presentó información faltante solicitada a través del Oficio No. DGGIMAR.710/5729, de fecha 28 de Agosto del 2007.
- IV. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/6811, de fecha 22 de Octubre del 2007, esta Dirección General le solicitó a la Empresa **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, información adicional, para continuar con la evaluación de su solicitud de autorización para incinerar residuos peligrosos.
- V. Que mediante escrito de fecha 29 de Octubre del 2007, el cual fue recibido en el Centro Integral de Servicios el mismo día, la Empresa **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, presentó información adicional solicitada a través del Oficio No. DGGIMAR.710/6811, de fecha 22 de Octubre del 2007.
- VI. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/7372, de fecha 16 de Noviembre del 2007, esta Dirección General consideró procedente autorizar a la Empresa **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, el proceso propuesto únicamente para realizar el protocolo de pruebas correspondiente para la incineración de residuos peligrosos, condicionada a la presentación del programa de tiempos y movimientos para la ejecución del protocolo de pruebas.
- VII. Que mediante escrito de fecha 14 de Abril del 2008, el cual fue recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Dirección General el 15 del mismo mes y año, y registrado con Número de Documento DGGIMAR-01923/0804, la Empresa **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, presentó información con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio No. DGGIMAR.710/7372.

- VIII. Que mediante Oficio No. DGGIMAR 710/3146, de fecha 6 de Mayo del 2008, esta Dirección General autoriza a la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., para ejecutar el protocolo de pruebas, en el incinerador marca CLEAVER BROOKS Modelo 380 A con capacidad de 400 kgh, para la incineración de residuos peligrosos tales como: todos, acetate, medicamentos caducos y materiales caducos peligrosos, nats de pinturas, percloroetileno, residuos biológico infecciosos, aceite lubricante usado, tolueno sucio, mezcla de tolueno y alcohol, mezclas de resinas y alcohol, ether sucio, hexano sucio, fragancias con alcohol contaminadas, residuos sólidos impregnados con solventes, hidrocarburos o residuos peligrosos (trapos, estopas, uniformes, telas, filtros, papel, entre otros).
- IX. Que mediante escrito de fecha 5 de Agosto del 2008, el cual fue recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Dirección General el 6 de Agosto del 2008, y registrado con Número de Documento DGGIMAR-03809/0808 la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., presentó los resultados del Protocolo de Pruebas del incinerador de residuos peligrosos, a fin de continuar con su solicitud de autorización para la operación de dicho equipo incinerador, en las instalaciones de su planta que se ubica en Calle de Venado No. 111 Mz. 1, Lt. 7, en el Parque Industrial Tenango, Municipio de Tenango del Valle, en el Estado de México.
- X. Que mediante la Atenta Nota No. DGGIMAR.710/037/2008 de fecha 14 de agosto de 2008, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas remitió los resultados del protocolo de pruebas a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para que ésta emitiese su opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera.
- XI. Que con fecha 18 de septiembre de 2008, la DGGCARETC emitió su opinión técnica en Materia de emisiones a la atmósfera mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DIRRETC.00049/08, indicando que los resultados del monitoreo y muestreo en chimenea del incinerador Cleaver Brooks Modelo 380 A muestran que los parámetros se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002.
- XII. Que la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., en su solicitud de Autorización como Empresa prestadora de Servicios para la incineración de residuos peligrosos e información adicional, anexo la siguiente documentación:
- Trámite Administrativo SEMARNAT-07-033-F;
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes: WSE05090973;
 - Copia simple de la Escritura No. 2,677, constituida en la ciudad de Metepec, Edo. de México, el 9 de Septiembre del 2005, ante el Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público No. 124;
 - Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo No: 224021000/069/383/07, de fecha 30 de Abril del 2007, emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
 - Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA DG 1812 07, de fecha 7 de Agosto del 2007, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto "Instalación de una planta de incineración de residuos industriales peligrosos, residuos peligrosos biológicos infecciosos y centro de acopio de residuos industriales peligrosos en Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, Edo. de México";
 - Descripción del proceso;
 - Original del pago de derechos;
 - Copia simple de la Póliza de Seguro No. 1410230013547 expedida por Seguros Inbursa, S.A. con vigencia del 1º de Febrero del 2008 al 1º de Febrero del 2009;
 - Resultados del protocolo de pruebas realizado en el equipo incinerador marca Cleaver Brooks Modelo 380 A con capacidad de 400 kgh; y

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I, 50, 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 45, 49 fracción III, 50, 57, 88, 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 25 fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorga la presente

A U T O R I Z A C I Ó N

A la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., como Empresa prestadora de servicios a terceros para la incineración de residuos peligrosos consistentes en: Residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos peligrosos industriales listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, excepto aquellos que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes y bioacumulables; plaguicidas organoclorados; así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos, aquellos que sean o contengan bifenilos policlorados ni explosivos, así como aquellos que sean fáciles de reciclar o aquellos que contengan altos contenidos de metales o materiales con contenido de asbesto. Dicha incineración se realizará a través del siguiente procedimiento: Los residuos industriales peligrosos, serán envasados desde su origen de acuerdo a sus características de peligrosidad, considerando la normatividad para el envasado y embalaje, así como la normatividad para el transporte de residuos peligrosos, la recolección se efectuará con transporte propio de la empresa. En caso de que los residuos peligrosos, se reciban en la planta a través de otras Empresas el personal responsable de la recepción realizará una revisión visual del material y al mismo tiempo de la documentación correspondiente. Una vez identificados y aceptados los residuos peligrosos serán separados por grupo o división y serán almacenados de manera separada en cada una de las áreas previamente definidas, considerando la incompatibilidad de los mismos, registrándose los movimientos en la bitácora correspondiente. La capacidad de almacenamiento al 100% se estima en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

Número de Registro
Ambiental

WSERE1509011

AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN
DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. 15-VI-56-06

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007243

800 tambores de 200 litros, en estiba máxima de 3 tarimas. El almacenamiento a granel, bolsas o supersacos se realizará en un área de 15 m². Los residuos patológicos serán almacenados a 4 grados centígrados, en una cámara refrigerada, tipo portátil y desarmable, instalada en un firme de concreto armado de 10 cm de espesor, que contará con un sardinel para contener posibles derrames. Los residuos líquidos y gusos cortantes se envasarán en contenedores de polipropileno de cierre hermético, color rojo. El área donde se instalará el incinerador, cuenta con una plancha de concreto armado de 20 cm de espesor, para asegurar que no se presenten infiltraciones en caso de derrame accidental, se contará con una canalleta y cárcamo para recuperación de posibles derrames. Una vez que se profirama su incineración los residuos peligrosos son trasladados al área de incineración. La carga de residuos sólidos al equipo de incineración marca Cleaver Brooks Modelo 380 A se efectúa con un cargador automático, compuesto por 2 pistones, que alternadamente mueve los residuos hacia la entrada de la primera cámara y cuyo funcionamiento principal es alimentar los residuos sin interrumpir la operación, sin causar una apertura de la primera cámara hacia el exterior y manteniendo siempre una presión negativa dentro del sistema. La alimentación de los residuos líquidos a su vez, se realizará por inyección, a través de: a) una válvula de inyección, construida de acero inoxidable; b) tres bombas: una peristáltica para alimentar sangre, aceite y residuos líquidos espesos, una bomba de diafragma neumática, para alimentar solventes, pinturas, etc. y una bomba centrífuga de alta presión, para alimentar agua para enfriamiento y lavado de tubería y c) tres válvulas solenoides que permiten el paso de cada uno de los líquidos de manera intermitente. El proceso de incineración se realizará a temperaturas de 800 a 1,400 °C en la cámara primaria, con 2 quemadores de 500,000 Btu/hr cada uno, cuya masa se reduce en un 98%, generando cenizas. Enseguida los gases de combustión son dirigidos hacia la segunda cámara, en donde se lleva a cabo la combustión completa de los gases de combustión a una temperatura de 1,000 a 1800 °C, con 2 quemadores, 1 de 760,000 Btu/hr y otro de 250,000 Btu/hr. A la salida de la segunda cámara, el contenido de O₂ y de CO₂ es monitoreado continuamente a través de un monitor de gases marca Horiba Modelo ENDA-1250. Para asegurar la mezcla completa del aire de combustión y los gases piroclíticos, el reactor cuenta con un diseño de flujo de pistón. El sistema está diseñado para trabajar con tiempo de residencia de los gases no menor a 2 segundos. Asimismo, el equipo de incineración cuenta con un equipo enfriador-lavador de gases tipo Quencher, fabricado en acero al carbón A38-C y con recubrimiento interior refractario, en el cual los gases son enfriados súbitamente hasta 170 °C para no permitir la generación de dióxidos y furanos, asimismo se neutraliza los gases ácidos. El sistema de incineración utilizará como combustible Gas LP. Los residuos producto de la incineración se resumen a cenizas. El proceso de incineración se realiza en un equipo de aire controlado, especialmente diseñado para Residuos Peligrosos, los cuales se destruyen a temperaturas de 800 °C en la Cámara Primaria y cuya masa se reduce en un 98%, generando cenizas inertes. La destrucción del residuo se lleva a cabo en la primera cámara y los gases de combustión son dirigidos hacia la segunda cámara, en donde se termina la combustión completa de los mismos. La capacidad anual de incineración es de 8,760 toneladas.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta Dirección General determine lo procedente.
2. En caso de que la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., pretenda realizar cualquier modificación cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Dirección General, conforme a lo establecido en el Artículo 60 párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
3. Las violaciones a los preceptos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
5. La amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones, que conforme a derecho procedan.

6. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos correspondió a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberán realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

7. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones de remediación necesarias para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el mismo, sin modificarlos, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

2. La presente autorización puede ser prorrogada, siempre y cuando la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., lo solicite en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. Es responsabilidad de la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., mantener vigente el seguro o garantía financiera.

4. El monto establecido en la Póliza de Seguro presentada por la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada Empresa, en responder por los daños que lleguen a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

5. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente a esta Dependencia al Oficio expedido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de México, en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condiciones de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

6. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá cumplir para el área del almacén temporal de residuos peligrosos, con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá llevar bitácoras del residuo peligroso recibido y del generado, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control, las cuales deberán estar disponibles para su consulta por la Autoridad competente.

8. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados del proceso de incineración de residuos peligrosos, así como de los generados por las actividades propias de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

9. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador de residuos peligrosos, así como para las emisiones generados por dicha actividad, con lo indicado en la NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental-Incineración de residuos especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

10. Para la disposición de las cenizas generadas del proceso de incineración amparado en la presente Autorización, la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento con lo indicado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana específica aplicable en la Materia.

11. Para el manejo de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

12. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá remitir a esta Dirección General, conforme a la periodicidad de la NOM-098-SEMARNAT-2002, los resultados de los monitoreos realizados a los parámetros de Ácido Clorhídrico y Dióxido de Azufre, con 30 días hábiles posteriores a la realización de los mismos y durante un año después de inicio de operaciones para verificar su comportamiento, en virtud de que en los resultados del protocolo de pruebas presentados tienen la misma magnitud.

13. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., no podrá incinerar residuos peligrosos que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes y bioacumulables: plaguicidas organoclorados, así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

14. Poder realizar la incineración de algún otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

VSEKRE1009011

AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

OFICIO No. DGGIMAR.710/

No. 15-VI-56-08

007243

15. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos.
16. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo en el área de almacenamiento y proceso.
17. La Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Dirección General, la Cédula de Operación Anual en el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Abril de cada año, en la que deberán reportar la información relativa al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de incineración, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
18. En el caso de que la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., decida cerrar las operaciones de incineración de residuos peligrosos de la planta que se ubica en Calle de Venado No. 111 Mz. 1 Lt. 7, en el Parque Industrial Tenango, Municipio de Tenango del Valle, en el Estado de México, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización y de la Normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la Empresa WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.p. C. Mauricio Limón Aguirre - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental - Presente.
 C. Manuel Mercado Béjar - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA - Presente.
 LAE Ricardo Tejeda Nichols - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México - Presente.
 C. José Luis Carlos Santos Ramírez - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México - Presente.
 M. en C. Ana María Contreras Vigil - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - Presente.
 M. en C. Marceluz Rodríguez Gallegos - Directora de Regulación Industrial y RETC - Presente.
 M. en L. Alberto Vela Aguilar - Director de Materiales y Residuos Peligrosos - Presente.
 Ing. José Juan Sánchez Guerrero - Subdirector de Generación y de Manejo de Residuos Peligrosos - Presente.

Bitácora: 06/PI-2346/07/07
Documento: DGGIMAR-03909/0808

AFR/VAS/SB/AJVICMM

IMPRESIONA 08/07/2008